



Acta N°1 /2009

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 5 días del mes de febrero de 2009, siendo las 10:30 horas, se reúnen en la sede de la ANSES sita en Avenida Córdoba 720 de la ciudad de Buenos Aires, el Señor Director Ejecutivo de la ANSES, Lic. Amado Boudou, el Señor Secretario de Finanzas, Dr. Hernán Lorenzino, el Señor Secretario de Hacienda, Sr. Juan Carlos Pezoa, y el Señor Secretario de Política Económica, Lic. Martín Abeles, todos en su carácter de integrantes del Comité Ejecutivo de FONDO DE GARANTÍA DE SUSTENTABILIDAD DEL SISTEMA INTEGRADO PREVISIONAL ARGENTINO (el "Comité"), según lo previsto por el Decreto 897/07 con las modificaciones efectuadas por el Decreto 2103/08. El Dr. Sergio Chodos, Sub Director de Operación del FGS, asiste en carácter de Secretario Ejecutivo del Comité, en los términos del artículo 7° del Decreto 2103/2008. Por disposición de la misma norma, la Presidencia del Comité es ejercida por el Señor Director Ejecutivo de la ANSES, dando de este modo el quórum suficiente para la constitución de la reunión. El Sr. Presidente da por iniciada la reunión y cede la palabra al Señor Secretario Ejecutivo para que proceda a dar lectura al Orden del Día prevista en la convocatoria. **PUNTO PRIMERO.** *"Integración del Comité acorde disposiciones del Decreto N° 2103/2008"*. El Señor Secretario Ejecutivo procede a dar lectura del artículo 7° del Decreto N° 897/2007 (texto art. 7° Decreto N° 2103/2008) que en su parte pertinente dice "El Comité Ejecutivo estará integrado por los siguientes miembros, que cumplirán funciones "ad honorem": a) el Director Ejecutivo de la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES), quien presidirá el Comité; b) el Secretario de Finanzas del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS; c) el Secretario de Hacienda del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS; d) el Secretario de Política Económica del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS. El Subdirector de Operación del FGS de la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES) se constituirá como Secretario Ejecutivo de dicho Comité. Las decisiones se tomarán por mayoría simple y el Director Ejecutivo de la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES) tendrá derecho a veto. *En caso de empate el voto de dicho funcionario tendrá valor doble*". Al tenor de ello, y dado el carácter legal de la composición del Comité Ejecutivo del FGS, éste se encuentra integrado por: el Señor Director Ejecutivo de la ANSES, Lic. Amado Boudou, el Señor Secretario de Finanzas, Dr. Hernán Lorenzino, el Señor Secretario de Hacienda, Lic. Carlos Pessoa, y el Señor Secretario de Política Económica, Lic. Martín Abeles. Agrega el dicente que éste, Dr. Sergio Chodos, en su carácter de Subdirector de Operaciones del FGS se desempeñará como Secretario Ejecutivo. **PUNTO SEGUNDO.** *"Adecuación del Reglamento de Funcionamiento del Comité Ejecutivo a las disposiciones del Decreto N°2103/2008."* Continúa en uso de la palabra el Señor Secretario Ejecutivo quien señala que corresponde confeccionar el Reglamento de Funcionamiento del Comité Ejecutivo del FGS a las disposiciones emanadas del Decreto N° 2103/2008. En tal sentido sostiene que corresponde definir la integración del comité, su competencia, periodicidad de las reuniones, forma de convocatoria, quórum, mayorías y competencia del Secretario Ejecutivo. A tal fin propicia se apruebe el texto del **"REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ EJECUTIVO DEL FGS"** que se expone en el Anexo I. Sometida por el Señor Presidente la propuesta a consideración de los demás miembros del Comité ésta es aprobada por unanimidad. **PUNTO TERCERO.** *"Fijación de los principios de seguridad y rentabilidad de las inversiones con activos del Fondo de Garantía de Sustentabilidad (FGS) y de la metodología de valuación de dichos activos."* Toma la palabra el Señor Secretario Ejecutivo quien se expide sobre la necesidad de



adecuar los principios de seguridad y rentabilidad de las inversiones que se realicen con activos del FGS a los lineamientos previstos por el artículo 8° inciso b) del Decreto N° 2103/2008. Señala que a tal fin resulta conducente la experiencia recogida por la ANSeS en la administración dada hasta el presente al FGS acorde los "Principios de Seguridad y Rentabilidad para la Inversión de los Activos del Fondo de Garantía de Sustentabilidad del Régimen Previsional Público" aprobados por resolución del Comité ejecutivo de fecha 14-02-2008. Agrega que para la fijación de los nuevos principios de seguridad y rentabilidad se debe contemplar los impactos que las decisiones de inversión pueden tener en la macroeconomía y, especialmente, en la creación de empleo como así también en la generación de recursos tributarios adicionales cuya percepción corresponde a la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES). Observa que para ello resulta esencial la diversificación de riesgos y la adecuación temporal de las inversiones que aseguren el cumplimiento de los objetivos del FONDO DE GARANTIA DE SUSTENTABILIDAD DEL SISTEMA INTEGRADO PREVISIONAL ARGENTINO (FGS). Manifiesta asimismo que para diversificar adecuadamente los riesgos de las inversiones es conveniente establecer límites máximos porcentuales de inversión acorde disposiciones del artículo 8 de la Ley N°26.425. Destaca que la totalidad de las circunstancias aludidas han sido contempladas en la confección de los nuevos "Principios de Seguridad y Rentabilidad de las Inversiones con Activos del FGS" que en su conjunto propenden a que las inversiones realizadas con esos recursos protejan el capital invertido, promuevan la actividad económica y la generación de recursos tributarios para la ANSES y tengan un objetivo de incremento por rentabilidad que tienda a cubrir los incrementos proyectados en cada año calendario para las jubilaciones. Expresa también que si por algún motivo la rentabilidad realizada se apartara de la esperada, se efectuará un plan de contingencia para reconducir en el menor tiempo posible y de acuerdo a las condiciones del mercado los retornos del portafolio. Manifiesta que en atención a su voluminosidad y al conocimiento que de éstos tienen los miembros presentes del comité, por haber sido puesta copia de ellos a su consideración antes de ahora, solicita se lo exima de su lectura. Asimismo dice que es necesario que la cartera esté valuada aplicando, como criterio general, el valor económico de las inversiones o instrumentos que los integren, utilizando para ello los precios de mercado y la metodología desarrollada por la ex - Superintendencia de AFJP oportunamente, en la medida que sea aplicable. Además informa que se expone la "Metodología de Valuación de las Inversiones del Fondo de Garantía de Sustentabilidad", la que a su vez fuera remitida a consideración antes de ahora, solicitando que se le exima de su lectura. Ante lo manifestado por el Señor Secretario Ejecutivo, toma la palabra el Señor Presidente, quien somete a votación de los miembros del comité tanto la aprobación de los "Principios de Seguridad y Rentabilidad de las Inversiones con Activos del FGS" como de la "Metodología de Valuación de las Inversiones del Fondo de Garantía de Sustentabilidad". Ambas mociones son aprobadas por unanimidad, en consecuencia se aprueban los "Principios de Seguridad y Rentabilidad de las Inversiones con Activos del FGS" que como Anexo III forma parte del presente, y la "Metodología de Valuación de las Inversiones del Fondo de Garantía de Sustentabilidad" que como Anexo IV es parte integral de la presente acta. PUNTO CUARTO. Retoma la palabra el Señor Secretario Ejecutivo e indica que desde el inicio de la administración por el FGS, de los fondos provenientes de las carteras transferidas por los extintos fondos de jubilaciones y pensiones, las operaciones y su registración se han ajustado a los principios de seguridad y rentabilidad adecuados al desarrollo sustentable de la economía nacional y al incremento de los recursos destinados al SIPA, encontrándose en trámite el



cierre y la repatriación de las divisas de las cuentas en el exterior a efectos de dar cumplimiento con el Artículo 8° de la Ley 26.425. Agrega además que en virtud de lo antedicho y de la recepción de los activos procedentes de los extintos fondos de jubilaciones y pensiones, existen excesos en los límites impuestos para las inversiones del FGS en los "Principios de Seguridad y Rentabilidad de las Inversiones con Activos del FGS, que serán regularizados paulatinamente, en la medida que el comportamiento del mercado convenga en oportunidad y rentabilidad a los intereses del FGS. Informa asimismo que en el marco de los juicios iniciados ante los tribunales de Nueva York, y la medida cautelar otorgada por el Sr. Juez Griesa, el Sr. Jefe de Gabinete de Asesores de la Secretaría de Finanzas, Lic. Fabián G. Dall'o remitió una nota solicitando se informara qué activos eran alcanzados por la medida impartida por el Sr. Juez antes mencionado. Informa que se contestó al Sr. Jefe de Gabinete de Asesores, mediante nota de estilo en la que se adjuntaron los cuadros que más abajo se exponen conteniendo la información solicitada.

Activos embargados en Citibank

DESCRIPCIÓN	ADMINISTRADOR A	VALORES NOMINA LES
ADR Alto Palermo S.A.	MET AFJP	104.756
ADR Banco Bansud	MET AFJP	13.391
ADR Banco Santander Central Hispano	MET AFJP	17.325
ADR BBVA Banco Francés S.A.	MET AFJP	2.443
	Orígenes AFJP	627.665
ADR Cresud S.A.	MET AFJP	115.943
ADR Grupo Financiero Galicia S.A.	MET AFJP	297.497
	Orígenes AFJP	1.470.811
ADR IRSA Inversiones y Representaciones S.A.	MET AFJP	8.705
	Orígenes AFJP	71.267
ADR Petrobrás Energía Participaciones S.A.	MET AFJP	2.642.148
	Orígenes AFJP	2.313.908
ADR Telecom Arg.Stet-France Telecom S.A.	MET AFJP	2.476.878
	Orígenes AFJP	1.554.648
ADR Telefonica S.A.	MET AFJP	15.986
ADR Tenaris S.A.	MET AFJP	1.065.282
	Orígenes AFJP	584.473
ADR Transportadora de Gas del Sur S.A.	MET AFJP	580.813
iShares GS \$ InvesTop TM Corporate Bond Fund	MET AFJP	490
iShares Lehman 7-10 Treasury Bond Fund	MET AFJP	346
iShares Lehman TIPS Bond Fund	MET AFJP	727

Moneda	Custodio	Nro. cuenta	Banco	Sucursal	Saldo estimado al 13/01/09	Saldo Total en Moneda de Origen
US\$ DIV	CITI	3602-0492	Citibank N.A.	New York	1.789,88	
US\$ DIV	CITI	3624-7996	Citibank N.A.	New York	52.986.159,77	
US\$ DIV	CITI	3615-7819	Citibank N.A.	New York	66.690.037,76	
Total Banco Custodio CITI						119.677.987,41

Asimismo destaca que los gastos que demande la gestión y administración del FGS, sean pagados por el propio fondo. Puesta por el Señor Presidente la moción a consideración de los miembros del comité, esta es aprobada por unanimidad. **PUNTO QUINTO.** "Aprobación de las Líneas Directrices para la inversión con los



activos del FGS". Toma la palabra el Señor Secretario Ejecutivo quien señala que en el actual contexto económico y teniendo en consideración la crisis financiera que se ha desatado a nivel mundial corresponde realizar los mayores esfuerzos para aislar a la economía doméstica de tales efectos recesivos de origen foráneo. A tal fin entiende que debe privilegiarse las inversiones con activos del FGS que fomenten la obra pública, la construcción de viviendas, el consumo interno, la producción de bienes exportables con alta concentración de mano de obra, la construcción y adquisición de bienes y equipos productivos y demás actividades dinamizadoras de empleo, teniendo en cuenta también que el país es Estado Parte del MERCOSUR. También manifiesta que los activos del FGS deben contribuir a aliviar la carga que pesa por su concentración mediata en la deuda pública, contribuyendo activamente en el canje que se llevará a cabo con los préstamos garantizados y con otros que en el futuro pudieran realizarse. Además puntualiza que todos aquellos proyectos que por sus características deban encuadrarse en el inciso q) del artículo 74 de la Ley 24.241, modificada por las leyes 26.222 y 26.425, serán considerados parte activa en la política de inversiones a adoptar y por lo tanto prioritarios al momento de invertir recursos del FGS, con independencia de la forma que los activos adopten (títulos valores, mutuos, fideicomisos, etc). Continúa en uso de la palabra el señor Secretario Ejecutivo y explica la política de inversión a ejecutar con las inversiones a plazo, las que se realizarán con el objeto de promover el dinamismo de sectores particulares de la economía, siempre que sea posible. Informa también que se colocarán a mercado aquellos recursos que no entren en la metodología anterior, intentando tanto que estas imposiciones extiendan los plazos, no estresen las tasas de mercado, propendan a la diversificación de riesgos por entidades, pero tomando con particular consideración a aquellas entidades financieras pertenecientes a la banca pública, que por sus características coadyuvan al desarrollo económico. Además agrega que se procurará la participación en emisiones primarias en títulos privados y otras líneas de financiamiento para la economía real. Se ratifica por unanimidad la política propuesta. **PUNTO SEXTO. "Convenio con la Universidad de Buenos Aires".** El Señor Presidente informa al Comité que para satisfacer los extremos previstos por el artículo 15 inciso b) del Decreto N° 2103/2008 se ha suscrito un primer convenio con la facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Buenos Aires tendiente a elaboración de informes y análisis de situación relativos a la viabilidad de planes de incentivos sectoriales o de infraestructura a mediano y largo plazo, etc., que se adopten. Agrega el Señor Presidente que en tales informes el ente universitario deberá consignar la viabilidad del repago de la inversión en cuestión en tiempo y forma, la incidencia de los proyectos productivos, prefinanciamiento, préstamos o de infraestructura en la economía regional, haciendo especial hincapié en el impacto de las decisiones de inversión en la macroeconomía y, especialmente, en la creación de empleo así como en la generación de recursos tributarios adicionales que percibiría la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES). **PUNTO SÉPTIMO. "Consideración del informe elaborado por la Universidad de Buenos Aires respecto del "Plan de Incentivos a la Industria Automotriz; consideración del dictamen técnico de viabilidad económica emitido por la Secretaria de Política Económica y aprobación de las inversiones que se realicen acorde el citado plan en los términos del artículo 74 inciso q) de la Ley N° 24.241".** Toma la palabra el Señor Secretario Ejecutivo quien expone que en el marco del convenio suscripto con la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Buenos Aires se requirió a la citada casa de estudios que analice el impacto que en la economía nacional, en la dinamización del empleo y en la recaudación tributaria nacional le cabe al "Plan de Incentivos a la Industria



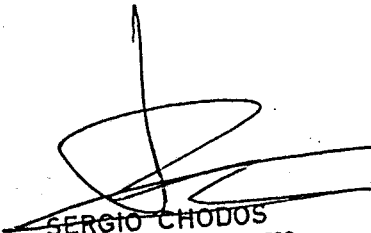
Automotriz" ideado por la Secretaría de Comercio de la Nación, cuya difusión ha sido ampliamente reflejada en los medios masivos de comunicación y que se prevé que abarque además de vehículos de uso particular, taxis, utilitarios, colectivos, y camiones. Agrega que acorde el citado plan se ha propuesto financiar con activos del FGS, a personas físicas y jurídicas, parte del precio de compra de vehículos automotores mediante la celebración de contratos de mutuo con garantía prendaria que serán amortizados hasta en un máximo de cuarenta y ocho (48) cuotas. Señala que el favorable informe de fecha 3 de febrero de 2009 elaborado por la casa de estudios es de conocimiento de los integrantes del comité por haber sido acompañada su copia en la citación a reunión, solicitando, en consecuencia, se dispense su lectura. Señala asimismo que la Secretaría de Política Económica, órgano dependiente del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, se ha expedido respecto a la viabilidad económica del "Plan de Incentivos a la Industria Automotriz". Al tenor de ello propicia que el comité asigne hasta un monto máximo de \$ 3.500.000.000 (pesos tres mil quinientos millones) para invertir en el financiamiento del "Plan de Incentivos a la Industria Automotriz", habiendo asumido las automotrices el compromiso de no efectuar despidos de personal. Toma la palabra el Señor Presidente, quien señala que la inversión propuesta encuadra en las disposiciones del artículo 74 inciso q) de la Ley N° 24.241 y del artículo 8°, párrafo tercero, de la Ley N° 26.425 puesto que se trata del financiamiento de un proyecto productivo de mediano plazo en la República Argentina que se instrumenta mediante créditos cuya viabilidad, seguridad y conveniencia técnica han sido analizadas en las instancias correspondientes. Señala que la suma máxima de inversión propuesta es entendida como apropiada para dinamizar el empleo en la industria automotriz y en la industria autopartista en su conjunto y que atento el alto nivel de formalidad existentes en ambas industrias la inversión propuesta impactará positivamente en la recaudación tributaria. Sometida la cuestión a consideración del comité ésta es aprobada por unanimidad. Asimismo, se autoriza al FGS a expandir el Plan por hasta el monto señalado, ampliando oportunamente el tipo de vehículos y modalidades de pago del mismo. **PUNTO OCTAVO.** *"Tratamiento de las inversiones realizadas con activos del FGS desde el 9 de diciembre de 2008 al 04 de febrero de 2009"*. Toma la palabra el Señor Secretario Ejecutivo quien informa las inversiones realizadas con activos del FGS, cuya descripción total se adjunta en el Anexo II. En Anexo IV se adjuntan como constancia las mandas con los temas tratados y el sentido en que se procedió a votar por parte de la ANSES. Al finalizar la exposición, los integrantes del Comité toman debida nota, sin observaciones que realizar. **PUNTO NOVENO.** *"Informe sobre política de inversiones"* Toma la palabra el señor Secretario Ejecutivo y explica la política de inversión a ejecutar con las inversiones a plazo en las entidades financieras, se realizarán de manera direccionada siempre que sea posible; ello mediante mecanismos transparentes de licitación dados a publicidad entre las entidades financieras, sea licitando spread entre tasa activa y pasiva ó monto total a colocarse. Todo ello a los efectos de dinamizar el otorgamiento de créditos para el consumo, las Pymes y actividades productivas específicas con el fin de bajar el costo de financiamiento y expandir el plazo de financiamiento para coadyuvar al mantenimiento y expansión del nivel de actividad general. Se colocarán a mercado bajo criterios generales de prudencia por entidad en virtud de distintas variables aplicables aquellos recursos que no entren en la metodología anterior, intentando que estas imposiciones extiendan los plazos y no estresen las tasas de mercado. Además agrega que se procurará la participación en emisiones primarias en títulos privados y otras líneas y metodologías de financiamiento para la economía real, utilizando como modelo lo realizado con la industria automotriz. Se



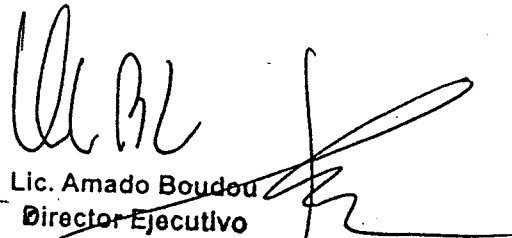
ratifica por unanimidad la política propuesta. **PUNTO DÉCIMO.** *"Informe de los montos y composición de los recursos actuales del FGS"*. Toma la palabra el señor Secretario Ejecutivo quien informa al Comité sobre los montos y composición de los recursos del FGS, exponiendo los Cuadros que se adjuntan como Anexo VI que corresponden a: Cuadro I activos existentes al 31 de diciembre de 2008 al FGS y, Cuadro II, cartera del FGS total al 31 de enero de 2009, que fueran oportunamente puestos en conocimiento de los señores miembros del Comité. Luego de una breve deliberación, los señores miembros del Comité toman nota de los activos existentes en el FGS sin observaciones para formular. **PUNTO ONCE.** *"Registración contable"*. Continúa en uso de la palabra el Señor Presidente y propone que la registración de los movimientos y saldos de las inversiones se realice en cuentas contables correspondientes al FGS. Se aprueba por unanimidad. **PUNTO DOCE.** *"Tratamiento de nuevos proyectos de inversión"*. Toma la palabra el Señor Presidente que informa al Comité que los proyectos a encarar por parte del FGS se vincularán con la economía real, sin limitarse sólo a analizar la rentabilidad directa de los activos financieros, sino también la denominadas "rentabilidad indirecta", esto es, los frutos económicos relacionados con el aumento de las tasas de empleo y de actividad económica, los tributos recaudados en virtud de dichos aumentos así como los impactos directos en los ingresos operativos no tributarios de la ANSES. En este sentido, se encuentran en análisis proyectos vinculados con protección de exportaciones en materia ganadera, energética, vial, de maquinaria agrícola, entre otros. Luego de una breve deliberación, los señores miembros del Comité toman nota de lo informado sin observaciones para formular. **PUNTO TRECE.** *"Información para la Comisión Bicameral de Control de los Fondos de la Seguridad Social"*. Toma la palabra el Señor Presidente quien manifiesta al Comité que en virtud de lo normado por el artículo 11 de la Ley 26.425 corresponderá informar a la Comisión Bicameral de Control de los Fondos de la Seguridad Social, cuando esta se constituya, *"toda circunstancia que se produzca en el desenvolvimiento de los temas relativos a la presente ley, remitiéndosele con la información la documentación correspondiente"*. Por lo tanto una vez conformada dicha Comisión se le remitirá en forma inmediata la documentación correspondiente. La moción es aprobada por unanimidad. **PUNTO CATORCE.** *"Conformación del Consejo del Fondo del FGS"*. Toma la palabra el Señor Presidente quien recuerda al Comité que el artículo 12 de la Ley 26.425 creó el Consejo del FGS, el cual deberá integrarse por un representante de la ANSES; un representante de la Jefatura de Gabinete de Ministros; dos integrantes del Órgano Consultivo de Jubilados y Pensionados que funciona en el ámbito de la ANSES; tres representantes de las organizaciones de los trabajadores más representativas; dos representantes de las organizaciones empresariales más representativas; dos representantes de las entidades bancarias más representativas; y dos representantes del Congreso de la Nación, uno por cada Cámara. Señala que acorde a la citada norma compete a los citados entes la proposición de sus representantes al Poder Ejecutivo Nacional para que éste proceda a su designación. Informa que oportunamente se ha remitido nota a la Jefatura de Gabinete de Ministros, a la Confederación General del Trabajo (CGT), a la Unión Industrial Argentina (UIA), al Órgano Consultivo de Jubilados y Pensionados, a la Asociación de Bancos Públicos y Privados de la República Argentina (ABAPPRA), a la Presidencia de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación y a la Presidencia de la Honorable Cámara de Senadores de la Nación, a la Confederación Argentina de la Mediana Empresa, a la Cámara Argentina de la Construcción, a la Central de Trabajadores de la Argentina y a la Asociación de Bancos Privados de Capital Argentino para que actúen en consecuencia. Pese a ello, señala que sólo se ha recibido respuesta de la




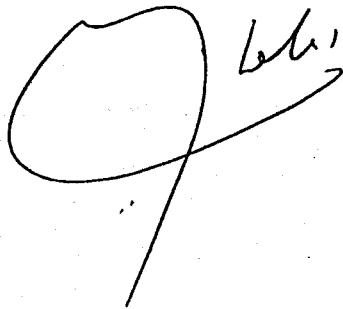
Confederación General del Trabajo, (que propone como representantes a los Señores Juan José Zanola y Leonardo Fabre) y de la Confederación Argentina de la Mediana Empresa (que sugiere a Osvaldo Cornide como representante) haciendo saber que en el momento oportuno cabría elevar esas propuestas al Poder Ejecutivo Nacional para que considere su efectiva designación. Agrega que permanecen sin responder el resto de las notas enviadas. No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión.



SERGIO CHODOS
Subdirector de Operación del FGS



Lic. Amado Boudou
Director Ejecutivo



JUAN CARLOS PEZOA
SECRETARIO DE HACIENDA